

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION mediante la cual se da a conocer la suspensión de la habilitación, para ejercer como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Veracruz, al ciudadano Orlando García Ortiz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en los artículos 22 de la Ley Federal de Correduría Pública; 73 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública y, 22 fracción XIV, y último párrafo, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer las sanciones impuestas en la Resolución de fecha 1 de diciembre de 2010, dictada en el expediente 316.1.1/2010/5, mediante la cual se determinó suspender la habilitación para ejercer como Corredor Público número 5 de la Plaza del Estado de Veracruz al licenciado Orlando García Ortiz, en los resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto, que establecen:

SEGUNDO.- Al quedar demostrado que el licenciado Orlando García Ortiz infringió lo dispuesto por los artículos 6 fracción V de la Ley Federal de Correduría Pública; 3 y 53 fracción I de su Reglamento e incurrió con esa actuación en la prohibición que tiene de actuar como Fedatario Público fuera de los casos autorizados por la ley, prevista en el artículo 20 fracción XI de la Ley Federal de Correduría Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción V y 21 fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública, la Dirección de Correduría Pública le impone como sanción una suspensión en el ejercicio de sus funciones de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Al quedar demostrado que el licenciado Orlando García Ortiz infringió lo dispuesto por los artículos 6 fracción VII de la Ley Federal de Correduría Pública y 3 de su Reglamento e incurrió en la prohibición que tiene de actuar como Fedatario Público fuera de los casos autorizados por la ley, prevista en el artículo 20 fracción XI de la Ley Federal de Correduría Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción V y 21 fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública, la Dirección de Correduría Pública le impone como sanción una suspensión en el ejercicio de sus funciones de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Las sanciones impuestas serán contadas de manera continua e ininterrumpida, una después de otra, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 13 de diciembre de 2012.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.